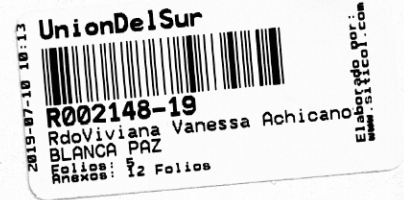


San Juan de Pasto, Julio de 2019

Señor

**GERMAN DE LA TORRE LOZANO**  
GERENTE GENERAL  
CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S.A.S



REF: DERECHO DE PETICIÓN

Cordial saludo,

Los abajo firmantes, mayores de edad, miembros de la comunidad del corregimiento de Catambuco de la Ciudad de Pasto (N), identificados como aparece al pie de nuestras firmas, mediante el presente nos dirigimos a usted de la manera más respetuosa haciendo uso del derecho petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y en la ley 1755 de 2015, en base a los siguientes:

#### HECHOS:

**PRIMERO:** Actualmente se viene adelantando las obras viales por parte de la concesionaria en el sector de Botanilla corregimiento de Catambuco.

**SEGUNDO:** durante todo el proceso que se ha venido adelantando por parte de la concesionaria, consideramos que no hemos sido informados adecuadamente y oportunamente de las decisiones de la administración, puesto que la socialización del proyecto desde un principio no se realizó con los directamente afectados.

**TERCERO:** por lo anterior, se nos ha venido vulnerado nuestros derechos: a la vivienda digna, el derecho de acceso a la información, a la dignidad humana, a la igualdad, al libre desarrollo de la personalidad y al trabajo.

**CUARTO:** a raíz del inicio de las obras en nuestro sector por parte de la concesionaria, la comunidad de Botanilla y Catambuco presenta tres problemas importantes que preocupan a sus habitantes y que se deben resolver lo más pronto posible:

**QUINTO:** CON RESPECTO A LOS AVALUOS DE LOS PREDIOS QUE ENTRARON EN LA LÍNEA DE COMPRA: los propietarios de estos predios nos sentimos sumamente desconcertados por el valor que la lonja le ha asignado al metro cuadrado en este sector, consideramos que está alejado de la

**COMITÉ VEEDOR DE BOTANILLA PARA PREDIOS Y ALCANTARILLADO**

Correo electrónico: [yulimailama25@gmail.com](mailto:yulimailama25@gmail.com) – teléfonos: 3174212603 - 3014303340.

realidad, puesto que hemos realizado cotizaciones de inmuebles en venta y el valor comercial de estos es muy elevado; por eso hemos considerado que con el valor de estas ofertas nos están quitando la oportunidad reubicarnos y de adquirir una nueva vivienda que nos permita vivir dignamente, ya que la mayoría se ha visto obligado a buscar la vivienda en modo de anticresis o arrendo por que no alcanza para adquirir una.

**SEXTO:** CON RESPECTO A LA ADECUACION DE REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO POR PARTE DE LA CONCESIÓN, cabe resaltar que la comunidad de Botanilla y Catambuco actualmente posee un alcantarillado hecho por sus propios habitantes que con el paso del tiempo se ha venido deteriorando, se ha manifestado desde hace algún tiempo la necesidad de reformarlo técnicamente por la cantidad de habitantes que hoy habitan este corregimiento.

**SEPTIMO:** de lo anterior, iniciadas las obras por la concesionaria en el sector de Botanilla, la comunidad le ha solicitado mediante derecho de petición que nos permitan situar el alcantarillado técnicamente por la vía panamericana, ya que este hoy pasa por la mitad de los predios, violando propiedad privada; sin embargo, la respuesta ha sido negativa por su parte a nuestro requerimiento mencionando que no es de su competencia la adecuación de este por cuanto no entra en la línea que les corresponde adecuar.

**OCTAVO:** CON RESPECTO A PREDIOS E INMUEBLES AFECTADOS POR LA NORMA URBANISTICA O LINEA DE AISLAMIENTO. Actualmente planeación municipal menciona que a este sector le es aplicable la ley 1228 de 2008 que rige las medidas de aislamiento, de esto se tiene que al ser una vía de primer orden la medida de aislamiento que nos aplica es de 30 metros contados a partir del eje de la vía.

**NOVENO:** con lo anterior es claro la afectación que se genera directamente a los dueños de los predios que queden en la línea de la vía después de terminadas las obras, puesto que esta norma impide que se concedan licencias para construir, algunos propietarios tienen la intención de construir en la parte réstate de lote que les quedaría, sin embargo, por los motivos antes explicados no es posible según la norma.

**DECIMO:** Es así como se viene desconociendo por parte de la concesionaria los derechos que le asisten a la comunidad sobre sus predios, sobre su territorio, su cultura y su medio de subsistencia. Cabe resaltar que nosotros no nos oponemos a los proyectos para mejorar las vías de acceso porque estos están destinados para mejorar la movilidad de los ciudadanos, más sin embargo no se puede durante la ejecución de estos proyectos desconocer los derechos de las personas que resultan afectadas directamente durante los procesos.

**COMITÉ VEEDOR DE BOTANILLA PARA PREDIOS Y ALCANTARILLADO**

Correo electrónico: [yulimallama25@gmail.com](mailto:yulimallama25@gmail.com) – teléfonos: 3174212603 - 3014303340.

**DECIMO PRIMERO:** la comunidad directamente afectada ha designado un comité veedor para velar por sus intereses en la ejecución del proyecto vial, para lo cual se anexa al presente, acta de creación y firmas de los representados.

**DECIMO SEGUNDO:** El comité veedor de Botanilla adelanto el día martes 2 de julio un debate en el Concejo Municipal de Pasto sobre los problemas que venimos presentando, en dicha reunión fueron partícipes, la administración, gestión ambiental, control físico, planeación municipal, concejales, comunidad afectada y demás interesados; donde se concertó unos objetivos y unas visitas técnicas para darle solución.

### PRETENSIONES

**PRIMERO:** por todo lo anterior, solicitamos se detenga el avance de las obras por parte de la concesionaria hasta tanto se realice un proceso de negociación adecuado con los dueños de los predios y se den soluciones estructurales a la problemática económica y social en nuestro corregimiento.

**SEGUNDO:** Solicitamos se detengan las obras hasta tanto Gestión Ambiental o la administración nos proyecte la solución al alcantarillado para adecuarlo técnicamente, para aprovechar así, la excavación y la mano de obra de la concesión.

**TERCERO:** Solicitamos se detengan las obras hasta tanto planeación municipal nos expida y nos certifique la norma urbanística correcta de cómo va a quedar todo en nuestro sector después de terminadas las obras.

**CUARTO:** Solicitamos se realice por su parte una visita de campo por funcionarios y técnicos asignados al sector para constatar la situación anteriormente planteada, de igual manera se invitara a la administración a través de sus entidades y a la comunidad directamente afectada.

**QUINTO:** Le invitamos a conformar una mesa de concertación o trabajo con las entidades municipales, la concesionaria vial y la comunidad afectada, con el fin de buscar soluciones conjuntas que nos conlleve a terminar adecuadamente y correctamente este proceso de mejoramiento vial.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

DERECHO A PRESENTAR PETICIONES RESPETUOSAS Y A OBTENER PRONTA RESOLUCIÓN:  
Uno de los derechos fundamentales consagrados en la constitución política de Colombia es el derecho de petición en su artículo 23, además en cuanto a lo que regula la materia, el termino para que una entidad conteste o emita su respuesta ya sea positiva o negativa es de 15 días hábiles como lo expresa la ley 1755 de 2015.

*ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a*

**COMITÉ VEEDOR DE BOTANILLA PARA PREDIOS Y ALCANTARILLADO**

Correo electrónico: [yulimallama25@gmail.com](mailto:yulimallama25@gmail.com) – teléfonos: 3174212603 - 3014303340.

*obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.*

*ARTÍCULO 14. DE LA LEY 1755 DEL 2015: Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.<sup>1</sup>*

#### DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA

*Artículo 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA: Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.*

Es un derecho de carácter asistencial que requiere de un desarrollo legal previo y que debe ser prestado directamente por la administración o por las entidades asociativas que sean creadas para tal fin. La Corte Constitucional ha establecido que, aunque este derecho no es de carácter fundamental el Estado debe proporcionar las medidas necesarias para proporcionar a los colombianos una vivienda bajo unas condiciones de igualdad, y unos parámetros legales específicos. Debido a que no constituye un derecho fundamental sólo goza de amparo constitucional dado el caso en que su vulneración o desconocimiento pueda acarrear la violación de la dignidad humana del hombre.

#### DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA

*Artículo 58. Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio.*

### **PRUEBAS Y ANEXOS**

- Registro fotográfico del alcantarillado donde se evidencia que este pasa por medio de los predios.
- Acta de constitución de comité veedor.
- Copia de las Firmas de los representados
- Prueba de la norma urbanística expedida por planeación municipal a uno de los predios afectados.

<sup>1</sup> Constitución política de Colombia.

